



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0027-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.1.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*; además en su artículo 5 numeral 5.3., establece: *“Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0027-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

la normativa nacional, en lo que sea aplicable”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0025-R de 05 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-2023-004, generado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 5.546,04 (Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 04/100 ctvs.), con un plazo de ejecución de aproximadamente 330 días laborables (14 meses), contados desde el día siguiente de la firma del contrato”; aprobó los pliegos; e, invitó vía correo electrónico a la Agencia Estatal de Meteorología, y designó al Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.”;**

Que, el 05 de septiembre de 2023, se realizó la publicación en el portal COMPRASPUBLICAS, del procedimiento de contratación del servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-2023-004, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 11 de septiembre de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro de este procedimiento se realizaron cinco preguntas, mismas que fueron contestadas y al detalla constan en la citada Acta; así como, también se realizó las siguientes aclaraciones:

“Aclaración 1: A fin de que no surjan inconvenientes para el desarrollo de las etapas restantes del presente procedimiento, se utilizará el siguiente correo electrónico: arturolomas@gmail.com

Aclaración 2: Se aclara que el plazo de ejecución contractual será de 420 días calendario (14 meses), mismos que se contarán desde la notificación de inicio por parte del administrador de contrato.”. Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 20 de septiembre de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso dejó constancia que: *“Se procedió a revisar el correo electrónico con el siguiente dominio: arturolomas@gmail.com, así como gabriel.lomas@aviacioncivil.gob.ec en los cuales se evidencia que no hay oferta alguna presentada por el oferente invitado”. Acta que se encuentra debidamente suscrita;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NMET-2023-0298-M de 03 de octubre de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, el Informe del procedimiento Nro. PE-DGAC-2023-004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA”, que en lo pertinente recomendó: *“Una vez que se ha evidenciado que el oferente invitado (Agencia Estatal de Meteorología), no ha incurrido en las causas de rechazo de la ofertas, así como ha incumplido los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, se recomienda de forma expresa la declaratoria de procedimiento desierto y reapertura de conformidad a lo determinado en el numeral 3.10, de la Sección III - Condiciones del Procedimiento, literal b y c, de los pliegos, que señalan: “Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0027-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

los siguientes casos: b) *Por haber sido inhabilitada la oferta presentada. Por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en el Pliego;* c) *Por considerar inconveniente a los intereses nacionales o institucionales toda la oferta presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. (...)*"; además indicó, "...en razón de persistir la necesidad imperiosa de efectuar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA", solicito se acoja la recomendación de la reapertura del procedimiento en los mismos términos; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: "Estimado Oscar favor atender, se acepta la recomendación.";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NMET-2023-0305-M de 16 de octubre de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la Rectificación del informe de recomendación de desierto y reapertura del procedimiento Nro. PE-DGAC-2023-004, señalando lo siguiente: "...se rectifica la recomendación de desierto y reapertura del proceso considerando el numeral 3.10., literal a), de los pliegos del procedimiento de contratación que nos atañe que indica lo siguiente: "Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la DGAC o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los siguientes casos: a) *Por no haberse presentado oferta alguna; (...)*"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: "Estimado Oscar favor atender conforme la recomendación establecida.";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0711-M de 20 de octubre de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, informó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: "...se evidencia que el plazo determinado en los Términos de Referencia es de 330 días laborables que no concuerdan con los 14 meses correspondientes al periodo académico del curso Programa ONLINE Especialidad en Meteorología en Ecuador; sobre este particular del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 11 de septiembre de 2023, se manifiesta que la "...ejecución contractual será de 420 días calendario (14 meses) mismos que se contarán desde la notificación de inicio por parte del administrador del contrato", esta aclaración no concuerda con los 14 meses.", por lo que solicitó, "... disponer a quien corresponda analice detenidamente el tema del plazo versus el Paquete de Instrucción Básica que se desarrollará, y en función de aquello recomendar lo correspondiente.";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023- 2921-M de 25 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, corrió traslado del memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0711-M de 20 de octubre de 2023, al Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso, y solicitó solventar las observaciones señaladas en el documento de la referencia;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NMET-2023-0331-M de 16 de noviembre de 2023, el Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, servidor designado para llevar adelante el proceso remitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la respuesta al Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0711-M de 20 de octubre de 2023, en el cual señala: "...ratifica que el plazo determinado es de 330 días laborables (14 meses) tal como se especifica en numeral 7.1. "Total plazo: Aproximadamente 330 días laborables (14 meses)" del Pliego de procedimiento especial, compra al exterior...";

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-DADM-2023-3234-M de 23 de noviembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de



Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0027-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

Asesoría Jurídica, "...proceda con la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto y archivo, del procedimiento Nro. PE-DGAC-2023-004, fundamentado en las siguientes razones:

- *La negativa por parte del designado para llevar adelante la etapa precontractual de ajustarse al criterio jurídico emanado desde su Dirección.*
- *La inminencia del cierre del ejercicio fiscal. Tras un análisis detallado de los plazos requeridos para iniciar un nuevo procedimiento, se concluye que su ejecución se extendería hasta el próximo año. Esta situación no sería factible, ya que contamos únicamente con una certificación anual."*

Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "Abg. Favor elaborar la Resolución de desierto y archivo solicitada.";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el literal a) del artículo 33, y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRRH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo el procedimiento de contratación del servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-2023-004, generado para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE ESPECIALIDAD EN METEOROLOGÍA", en base a lo previsto en el literal a) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0027-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-3234-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Gabriel Arturo Lomas Villarreal
Analista de Meteorología Aeronáutica 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Il/ao/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**